



RHCP-SO-11-2022-N°035

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-CAC-2022-009-M, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por Conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-CAC-2022-009-M, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad; y, se acoge la recomendación Nro.: 1 del memorando antes citado, y sus anexos.

Artículo 2. – Aprobar la reprogramación del proceso de Autoevaluación Institucional 2022, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, a partir del 09 de enero del 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Coordinación General Académica; Coordinación General de Investigación; Coordinación General de Vinculación; Dirección de Gestión de la Calidad; Dirección Jurídica; Dirección de Talento Humano; Dirección de Planificación; Dirección Financiera; CIIDEA, Jefatura de Emprendimiento; Jefatura del Centro de Idiomas; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; Unidad de Comunicación; Unidad de Tecnología; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; y, Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, el veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.


 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.





PLANIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN ESPAM MFL 2022

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Enero	Febrero	Marzo
Autoevaluación Institucional	43	9/1/2023	10/3/2023			
Desarrollo de la Autoevaluación Institucional 2022	10 días	9/1/2023	20/1/2023			
Procesamiento de los resultados de la Autoevaluación Institucional 2022 Elaboración de informes de resultados	5 días	23/1/2023	27/1/2023			
Aprobación de los informes finales	5 días	30/1/2023	3/2/2023			
Elaboración de informe ejecutivo	5 días	6/2/2023	10/2/2023			
Socialización de los informes finales y el cronograma para el plan de mejora	5 días	13/2/2023	17/2/2023			
Presentación de planes de mejora	5 días	22/2/2023	28/2/2023			